



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Roberto Joel Cruz Castro, Síndico Hacendario del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca; recibido a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **8615**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de cuenta, de Roberto Joel Cruz Castro, Síndico Hacendario del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Finanzas, ambos de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**"2.- ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDAN:**

a).- *La orden permanente y continua que está dando el Gobernador del Estado de Oaxaca a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca a cargo del Lic. Gerardo Cajiga Estrada para que cada quincena, primera y segunda de cada mes no se entreguen y se retengan los recursos correspondientes a las participaciones ramo 28 y aportaciones federales ramo 33, fondo III y IV, al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.*

b).- *La orden permanente y continua que quincena tras quincena de cada mes está dando el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, Lic. Gerardo Cajiga Estrada a sus subordinados de no distribuir y entregar las participaciones ramo 28 y aportaciones federales ramo 33, fondo III y IV, al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía*

*del Camino, Oaxaca, por conducto del Tesorero Municipal Laurentino Morales Gutiérrez, quien es el legalmente facultado para cobrarlos.*

*c).- La negativa del Secretario de Finanzas de entregar y distribuir los recursos correspondientes a las participaciones ramo 28 y aportaciones federales ramo 33, fondo III y IV, al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, correspondientes a la segunda quincena de diciembre del ejercicio fiscal 2012, las dos quincenas de enero del ejercicio fiscal 2013 y la primera quincena del mes de febrero del 2013 y las subsecuentes del año en mención (2013), pues nos ha adelantado el Lic. Gerardo Cajiga Estrada, Secretario de Finanzas que no entregará los recursos mencionados por haberlo denunciado ante la Contraloría del Estado.*

*d).- La ilegal retención de las participaciones del ramo 28 y las aportaciones del ramo 33, fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, que corresponden al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, que deben de entregarse por conducto del Tesorero Municipal Laurentino Morales Gutiérrez, nombrado legalmente el día veinticuatro de diciembre del año dos mil doce.*

*e).- Los actos tendientes a retener, dilatar e impedir la entrega de las participaciones y aportaciones que corresponden al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, de los ramos 28 y 33, fondos III y IV, a la persona legalmente facultada para ello que lo es el Tesorero Municipal Laurentino Morales Gutiérrez, contraviniendo el acuerdo del acta de cabildo de fecha 24 de diciembre del 2012, generando un perjuicio patrimonial que conlleva el impedimento material para cumplir con las funciones y servicios públicos que presta el Municipio.”.*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del





Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de doce de febrero de dos mil trece, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **17/2013**, promovida por el Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca. Conste.

SRB31